



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

28

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. CODE Jalisco. Dirección Jurídica.

Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas
pertenecientes al Sistema
Estatad de Cultura Física y Deporte

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los requisitos que deberán cumplir los deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el otorgamiento de becas y estímulos, bajo los principios rectores de imparcialidad, inclusión, eficiencia, transparencia, temporalidad y publicidad, para lograr una distribución objetiva de este beneficio, así como de una adecuada evaluación y asignación de los recursos económicos a los merecedores por sus resultados deportivos alcanzados en competencias nacionales e internacionales o que se encuentre en perspectiva de desarrollo en corto, mediano o largo plazo, otorgando becas económicas a atletas de los distintos niveles competitivos (talentos deportivos, de alta competencia o deporte adaptado) para contribuir a su desarrollo deportivo.

El otorgamiento de becas y estímulos económicos tiene como finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos.

Artículo 2.- La aplicación y vigilancia de este reglamento es competencia de El Consejo Estatal Para el Fomento Deportivo ("El CODE Jalisco") a través de su Director General y de la **Dirección de Deporte Competitivo** o su equivalente.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, en lo sucesivo se denominará:

- I. **CONADE.-** A la Comisión Nacional del Deporte.
- II. **EL CODE JALISCO:-** El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.
- III. **LA JUNTA DE GOBIERNO.-** A la Junta de Gobierno de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo.
- IV. **COM.-** El Comité Olímpico Mexicano (COM).
- V. **EL COMITÉ.-** El Comité Técnico.
- VI. **BECA ECONÓMICA. -** La erogación económica mensual que otorga a los deportistas para que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte.
- VII. **BECA DEPORTIVA.-** El apoyo en material deportivo, instalación, instrucción gratuita con técnicos calificados, hospedaje y alimentación.
- VIII. **ESTÍMULO. -** El beneficio económico como pago único, que se otorga a los deportistas por resultados deportivos sobresalientes en el ámbito nacional y/o internacional.
- IX. **DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.-** El documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas, así como el somatotipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca.

?

CO

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

@codejalisco

X. **TALENTO DEPORTIVO.**- El deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del Estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva.

XI. **SELECCIONADO NACIONAL.**- El atleta que representa al país en eventos internacionales y que es detectado a través de procesos selectivos.

XII. **DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.**- Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo.

XIII. **DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.**- La práctica sistemática de especialidades deportivas con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas.

XIV. **DEPORTE ADAPTADO.**- Es aquel deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias.

XV. **DEPORTE.**- Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales.

XVI. **DEPORTISTA O ATLETA.**- La persona que practica una disciplina deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

XVII. **ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE).**- Persona profesional del deporte que reúne conocimientos técnico-metodológicos para la enseñanza de la técnica y la forma de una especialidad deportiva en particular.

XVIII. **METODÓLOGO DEPORTIVO.**- Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo que brinda asesoría, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales.

XIX. **LEY.**- La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

XX. **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS PARA DEPORTISTAS PERTENECIENTES AL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**- El conjunto de normas y lineamientos que permiten, a través de acciones, gestionar y otorgar becas y estímulos a los atletas, talentos deportivos, seleccionados nacionales juveniles, de primera fuerza, de alto rendimiento o del deporte adaptado, así como a entrenadores y personas involucradas en el deporte estatal con la finalidad de incidir en el desarrollo y superación del deporte estatal y nacional.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno tendrá en todo tiempo la facultad de otorgar becas o estímulos que atiendan casos específicos o particulares, conforme al tipo, monto y duración que el caso lo requiera.

Artículo 5.- El presupuesto destinado al otorgamiento de becas será determinado anualmente por el Junta de Gobierno en el presupuesto de egresos de El CODE Jalisco.

Una vez autorizado dicho presupuesto, las becas y estímulos se asignarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6.- El otorgamiento de becas tiene por objeto promover, apoyar y estimular a los deportistas del Estado de Jalisco de distintos niveles competitivos, para contribuir a su desarrollo deportivo, con la finalidad que los deportistas se puedan dedicar con mayor entrega al mantenimiento y mejoramiento de sus resultados deportivos.

CAPÍTULO II
SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 7.- El Comité es el órgano colegiado encargado de la organización, análisis, evaluación y dictaminación de cada una de las becas y estímulos propuestos conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

- Artículo 8.-** El Comité estará integrado por las siguientes personas:
- I.- Un Presidente, que será el Director de Gestión Interinstitucional o su equivalente, de El CODE Jalisco.
 - II.- Un secretario, que será el Director de Deporte Competitivo de El CODE Jalisco.
 - III.- Cinco vocales, que serán:
 - a.- Un entrenador.
 - b.- Un Presidente de Asociación Deportiva Estatal.
 - c.- Un atleta destacado retirado.
 - d.- Dos metodólogos especialistas y representantes de El CODE Jalisco.

Los cargos como integrante de El Comité son honoríficos, cada integrante podrá designar un suplente, quienes tendrá voz y voto. Los vocales durarán en el cargo 1 año, pudiendo ser reelectos por un periodo.

Lo vocales serán propuestos mediante terna por el Director de Gestión Interinstitucional o su equivalente al Director General de El Code Jalisco, quien tendrá la libertad de elegir a la persona que represente el cargo, quienes podrán ser removidos en cualquier momento siempre y cuando exista justificación alguna.

Artículo 9.- El Comité sesionará por lo menos una vez al año en forma ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que así se requieran.

Artículo 10.- La convocatoria a las sesiones de El Comité se realizará a través del Secretario, mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes, al que se anexará el orden del día, debiéndose entregar con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión para las ordinarias y en el caso de extraordinaria, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación.

Artículo 11.- El quorum legal para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones que adopten se tomarán como válidas.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

- Artículo 13.-** Son atribuciones del Comité:
- I.- Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

- II.- Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, renovación y cancelación de becas.
- III.- Definir el número y monto de las becas por tipo y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible.
- IV.- Elaborar, aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas.
- V.- Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes.
- VI.- Dictaminar las solicitudes de renovación de becas.
- VII.- Proponer modificaciones al Reglamento, las cuales remitidas al área correspondiente para su revisión y aprobación por la Junta de Gobierno y posterior publicación.
- VIII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES.

2
CO
IN
A

Artículo 14.- Corresponden al Presidente del Comité las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia.
- II.- Presidir las sesiones del Comité.
- III.- Organizar y dirigir los trabajos del Comité.
- IV.- Suscribir los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité.
- V.- Tener voto de calidad en caso de empate en las decisiones de El Comité.
- VI.- Los demás asuntos de su competencia.



Artículo 15.- Corresponden al Secretario del Comité las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a las reuniones de El Comité, previo acuerdo con el presidente.
- II.- Elaborar el orden del día y la presentación de los documentos que se analizarán en las sesiones de El Comité.
- III.- Constatar el quórum de las sesiones.
- IV.- Levantar las actas de las sesiones.
- V.- Suscribir los acuerdos tomados por el Comité.
- VI.- Preparar la agenda de trabajo de El Comité.
- VII.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité.
- VIII.- Mantener informado a El Comité del cumplimiento de los acuerdos.
- IX.- Someter a consideración del Comité los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios.
- X.- Las demás de su competencia o que se le encomienden.

Artículo 16.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones a las que se les convoque.
- II.- Proponer la forma de organización y de trabajo para el desempeño de las funciones de El Comité.
- III.- Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes para la obtención de becas.
- IV.- Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- V.- Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité.
- VI.- Desempeñar las comisiones que se les asignen.

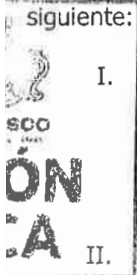
Prof. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfonos: (33) 3030 9101 / 3030 9150
@codejalisco @codejalisco

VII.- Las demás necesarias para el debido desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

Artículo 17.- La Dirección de Deporte Competitivo o su equivalente, será el área responsable de presentar las propuestas al Director General y a la Dirección de Administración y Finanzas, para su revisión y validación, así como la disposición presupuestal, respectivamente, para posteriormente enviarlos a El Comité, para su aprobación.

Una vez hecho lo anterior, se emitirá el padrón de becarios de El Code Jalisco, tomando en cuenta lo siguiente:



I. Las becas se otorgan a los atletas jaliscienses como estímulo y reconocimiento a sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas para fomentar el sentido de responsabilidad y dedicación en el desempeño de su deporte, la cual podrá ser desde (1) un mes hasta un máximo de (12) doce meses con posibilidad de renovarse, según la perspectiva a lograr y los resultados alcanzados.

II. Se establecen como deportes prioritarios para recibir este tipo de apoyos las disciplinas consideradas en el programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Olímpicos Juveniles, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Olimpiada Nacional o su equivalente y/o Nacional Juvenil.

III. Las Asociaciones Deportivas Estatales y/o el área técnico-metodológica de El CODE Jalisco, serán las instancias facultadas para realizar la propuesta oficial de los candidatos a becas económicas de El CODE Jalisco, para deportistas seleccionados estatales y nacionales.

SECCIÓN CUARTA DE LA BECA ECONÓMICA

Artículo 18.- Se otorgará beca económica mensual por tiempo definido, desde un mes y hasta doce meses, con la finalidad de que puedan dedicarse con mayor entrega a la práctica y desarrollo de su deporte, a quienes cumplan con la siguiente perspectiva:

- I. La beca de **"Talento Deportivo"**: es aquella cuya perspectiva está enfocada a formar parte de la selección estatal en un plazo no mayor a un año.
- II. La beca de **"Alto Rendimiento"**: es la que se otorgará a aquellos deportistas cuya disposición competitiva será de carácter nacional o internacional.

El total del monto anual, de las becas económicas no podrán ser mayores a los estímulos establecidos en el presente reglamento. Alcaldé # 1360, Col. Miraflores

**SECCIÓN CUARTA
DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

Artículo 19.- Se otorgará como apoyo económico único por resultado deportivo obtenido, en los eventos internacionales establecidos en la tabla número 1 del presente reglamento, con la finalidad de estimular y premiar, anualmente, a los atletas, para contribuir a elevar su nivel competitivo.

El pago del estímulo económico se realizará de manera diferida, con un máximo de diez mensualidades por resultado deportivo, en los eventos de: olimpiada nacional, nacional juvenil, paralimpiada nacional o su equivalente.

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS**

Artículo 20.- Los requisitos generales para solicitudes de beca o estímulo económico, son los siguientes:

- I. Inscripción vía internet en la plataforma de datos de El Estado de Jalisco, donde solicite su beca bajo argumentos comprobables de resultados y proyección deportiva.
- II. La Dirección de Deporte Competitivo o su equivalente, a través del área técnica-metodológica, emitirá un sustento o dictamen técnico-metodológico, donde además validará y emitirá un dictamen, ya sea positivo o negativo, para el otorgamiento de la beca o estímulo económico.
- III. La Dirección de Deporte Competitivo o su equivalente, deberá solicitar a quien resulte positivo de la beca de la olimpiada nacional, nacional juvenil y paralimpiada nacional o su equivalente, los siguientes requisitos
 - a) Copia fotostática legible (identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, constancia de estudios con fotografía, con firma y sello de quien la expide, o credencial escolar vigente).
 - b) Oficio de la Federación, Comité Olímpico Mexicano o CONADE que indique que es Preseleccionado o Seleccionado Nacional en cualquier evento oficial (no de invitación).
 - c) Currículum deportivo y datos generales del deportista (sustentar con copia de constancias de los títulos o evidencias que obtuvo).
 - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - e) Copia de estado de cuenta bancaria que contenga el número de la cuenta CLABE.
 - f) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.
- IV. Al ganador de estímulo de olimpiada nacional, nacional juvenil y paralimpiada nacional o su equivalente :
 - a) Copia fotostática legible (identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, constancia de estudios con fotografía, con firma y sello de quien la expide, o credencial escolar vigente).



- b) Oficio de la Federación, Comité Olímpico Mexicano o CONADE que indique que es Preseleccionado o Seleccionado Nacional en cualquier evento oficial (no de invitación).
- c) Currículum deportivo y datos generales del deportista (sustentar con copia de constancias de los títulos o evidencias que obtuvo).
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- g) Copia de estado de cuenta bancaria Copia de estado de cuenta bancaria que contenga el número de la cuenta CLABE.
- h) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses.

Una solicitados los documentos por la Dirección de Deporte Competitivo, los interesados contarán con un término de 30 días hábiles para las presentación de los mismos y en caso de omisión, se entenderá que no se tuvo interés en acceder a la beca o estímulo, perdiendo así el derecho a tramitarlo.

Artículo 21.- Todas las solicitudes serán analizadas por el Comité que dará respuesta y dictamen a cada una de las solicitudes.

ON
LA

SECCIÓN SEXTA
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS



Artículo 22.- Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificado respecto del resultado de la beca otorgada.
- II. Recibir la beca otorgada.
- III. Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que establece este reglamento.
- IV. Interponer el recurso de reconsideración en términos de la Ley por suspensión o cancelación de la beca.
- V. Recibir la respuesta o resolución de los recursos de inconformidad.
- VI. Solicitar y obtener, en caso de hacerse acreedor a ella, la renovación de su beca.

Artículo 23.- Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir con el programa de actividades correspondientes al tipo de beca que le fue otorgada.
- II. Observar buena conducta.
- III. Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas del CODE Jalisco, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que estén becados.
- IV. Informar por escrito a la unidad de becas de la Dirección de Deporte Competitivo, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo.
- V. Acatar las demás disposiciones del presente reglamento y de los ordenamientos deportivos aplicables.
- VI. Representar a Jalisco mientras reciba la beca.

Artículo 24.- En caso de que un atleta cambie de disciplina deportiva y/o de entrenador, deberá notificarlo de inmediato al área técnico-metodológica de El CODE Jalisco para que se realice la valoración y se avale el cobro de la beca.

Profr. Fran Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores

Artículo 25.- Todo atleta tendrá la obligación, mientras reciba su beca de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente en el deporte que practica, así como las que determine el CODE Jalisco.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LAS INFRACCIONES A LOS BECARIOS

Artículo 26.- Para efectos de este reglamento, son infracciones:

- I. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de becas.
- II. Proporcionar información falsa para obtener una beca.
- III. Incurrir en la comisión de algún delito que amerite privación de la libertad.
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades deportivas educativas.
- V. Abandonar las prácticas deportivas que realiza sin causa justificada por más de diez días.
- VI. Incumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de El CODE Jalisco, de la CONADE, del COM y de las Asociaciones y Federaciones de la disciplina deportiva en la que se haya otorgado la beca o estímulo.
- VII. Presentar problemas de indisciplina, ausencias justificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campañas, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.
- VIII. Recibir dos o más estímulos económicos provenientes de la misma descripción, es decir, no podrá recibir un estímulo de un evento deportivo y recibir beca por el mismo evento deportivo o concepto en lo señalado en la tabla de deportistas n° 1, por lo que la beca tendrá vigencia de hasta un mes calendario antes del inicio del torneo por el cual recibirá el estímulo.

Un deportista que sea de categoría superior y que ya no participe en la Olimpiada, tendrá la obligación, mientras reciba su beca, de seguir entrenando y participando en eventos oficiales de la Asociación y Federación correspondiente al deporte que practica, así como las que determine El CODE Jalisco. Si un deportista abandona su deporte se cancelará la beca, sustentado por la Asociación, entrenador y/o Metodólogo.

Artículo 27.- Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca.
- II. Cancelación de la beca.

El Comité será el área responsable de aplicar las sanciones a que se refiere el presente reglamento y lo hará mediante resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales y particulares del becario y las condiciones en las que se cometió la infracción.

SECCIÓN OCTAVA
DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEFINITIVA
DE LA BECA O ESTÍMULO ECONÓMICO

Prol. Fray Antonio Alcalde # 1360, Col. Miraflores

Artículo 28.- Las becas o estímulos económicos serán cancelados cuando:

Teléfonos 01 (33) 3030 9101 / 3030 9150

- I. Cuando se cometan las infracciones establecidas en el presente reglamento.

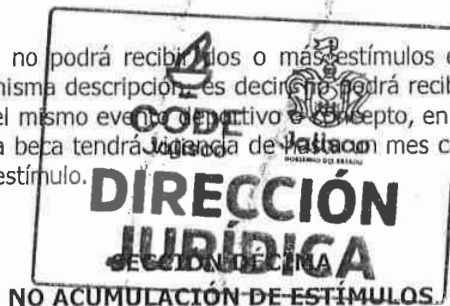
- II. Cuando el becario incumpla alguna de sus obligaciones establecidas en el presente reglamento.
- III. Por renuncia voluntaria a la beca o estímulo.
- IV. Por acuerdo de El Comité.
- V. Por fallecimiento del becario, únicamente en el caso de beca económica.

Artículo 29.- Será motivo de suspensión de la beca, a los que dejen de representar al estado de Jalisco, para aquellos deportistas que disminuyan su rendimiento competitivo, así como aquellos que presenten problemas de indisciplina, ausencias injustificadas de entrenamiento, competencias, concentrados, campamentos, faltas de respeto a entrenadores y autoridades, de igual manera, aquellos que por estudios a que sean sometidos, presenten positivo en el uso de sustancias prohibidas.

SECCIÓN NOVENA

LIMITANTE A LA ACUMULACIÓN DE BECAS O ESTÍMULOS

Artículo 30.- Un deportista no podrá recibir dos o más estímulos económicos provenientes de recursos del Estado y de la misma descripción, es decir, no podrá recibir un estímulo de un evento deportivo y recibir beca por el mismo evento deportivo o concepto, en lo señalado en la tabla para deportistas n° 1 por lo que la beca tendrá vigencia de 12 meses calendario antes del inicio del torneo por el cual recibirá el estímulo.



Artículo 31.- Los estímulos para deportistas **no serán** sumatorios según los lugares o medallas logradas en los eventos señalados en la tabla número 1 del presente reglamento. En el caso de los deportes cuyas competencias a nivel internacional conlleven varias etapas o series como: Serie Mundial, Copas del Mundo, Campeonatos del Mundo u otra que en lo sucesivo se incluya en el calendario competitivo a nivel internacional, se tomará en cuenta como un evento y se tomará el mejor resultado una vez terminada la última etapa, esto para el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas y por consecuencia se otorgará el estímulo por concepto del mejor resultado obtenido.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LAS BECAS EN DEPORTES DE CONJUNTO

Artículo 32.- Para el caso de deportes de conjunto (Futbol, Baloncesto, Voleibol, Rugby, Hockey, entre otros) las becas se otorgarán tomando como antecedente las hojas estadísticas del evento a aquellos atletas que realizaron las mejores actuaciones como mejor defensa, mejor atacante, mejor portero, titulares, entre otros, y también será demostrado por los controles estadísticos por el área técnica-metodológica de El CODE Jalisco.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA CUANTÍA Y CLASIFICACIÓN DE ESTÍMULOS

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Artículo 33.- Los estímulos que como pago único otorgará El CODE Jalisco se asignarán de acuerdo al resultado del deportista y a los deportes considerados conforme a las siguientes categorías y montos:

Tabla N° 1	EVENTO	ESTÍMULO (PAGO ÚNICO)
1	Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos (categoría mayor)	Oro= \$120,000 Plata=\$90,000 Bronce=\$70,000 Clasificación = \$25,000
2	Juegos Olímpicos Juveniles (categoría juvenil)	Oro= \$50,000 Plata=\$40,000 Bronce=\$30,000
3	Campeonato Mundial (Deportes Olímpicos) (categoría mayor absoluto)	Oro= \$60,000 Plata=\$50,000 Bronce=\$40,000
4	Campeonato Mundial (Deportes No Olímpicos) (categoría mayor absoluto)	Oro= \$50,000 Plata=\$35,000 Bronce=\$25,000
5	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (pruebas olímpicas) (Categoría mayor)	Oro= \$40,000 Plata=\$30,000 Bronce=\$20,000
6	Juegos Panamericanos y Para Panamericanos (pruebas no olímpicas) (Categoría mayor)	Oro= \$30,000 Plata=\$20,000 Bronce=\$15,000
7	Juegos Centroamericanos (Pruebas Olímpicas) (Categoría mayor)	Oro= \$25,000 Plata=\$18,000 Bronce=\$12,000
8	Juegos Centroamericanos (Pruebas No Olímpicas) (Categoría mayor)	Oro= \$20,000 Plata=\$15,000 Bronce=\$10,000

Estímulos Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional o su equivalente, este pago será de carácter mensual con una vigencia de hasta 10 meses.

ATLETAS GANADORES DE UNA MEDALLA DE ORO	
Prof. Fray Antonio Alcalá #2040 Ochoaños Guadalajara, Jalisco, México	
Grupo de Deportes	Montos
Arte Competitivo.	\$1,000.00

Resistencia y Fuerza Rápida.	\$1,200.00
Combate	\$1,200.00
Raqueta	\$900.00
Conjunto	\$900.00

ATLETAS GANADORES DE DOS MEDALLAS DE ORO	
Grupo de Deportes	Montos
Arte Competitivo.	\$1,700.00
Resistencia y Fuerza Rápida.	\$1,800.00
Combate	\$1,500.00
Raqueta	\$1,400.00

ATLETAS GANADORES DE TRES O MÁS MEDALLAS DE ORO	
Grupo de Deportes	Montos
Arte Competitivo.	\$2,500.00
Resistencia y Fuerza Rápida.	\$2,500.00
Combate	\$1,800.00
Raqueta	\$1,800.00

Los montos señalados con anterioridad podrán sufrir modificación de conformidad a los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno de El CODE Jalisco en sesión ordinaria o extraordinaria y de conformidad con disponibilidad presupuestal.

Artículo 34.- Para determinar el pago de estímulos a deportistas para los eventos señalados en la tabla de la estímulos de olimpiada nacional, nacional juvenil, para olimpiada nacional o su equivalente, se hará en base a la memoria oficial de El CODE Jalisco y puede ser en documento impreso o en la página web del mismo; en caso de inconsistencias de los participantes, se deberá contar con documento oficial de la Asociación Deportiva Estatal, Federación Deportiva o documento del área técnica—metodológica de El CODE Jalisco.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE BECAS Y ESTÍMULOS**

Artículo 35.- La Dirección de Deporte Competitivo o su equivalente, emitirá la relación de atletas la(s) prueba(s) en que participó, medalla(s) lograda(s) y monto a asignar, ya sea para beca o estímulo y será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente quien emitirá y realizará los pagos correspondientes a los beneficiarios.

**CAPÍTULO III
SECCIÓN PRIMERA
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN**

Artículo 36.- Podrán interponer el recurso de reconsideración que establece el artículo 58 de la Ley, las siguientes personas:

- I. Los aspirantes a becas que no hayan resultado beneficiarios con su otorgamiento;
- II. Los becarios no favorecidos con su renovación;
- III. Aquellos a quienes se suspenda temporalmente la beca y/o a aquellos a quienes se les cancele la misma.

Dicho recurso se deberá presentar por escrito ante el Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación de la resolución respectiva.

En un término que no excederá de diez días hábiles siguientes a la Interposición del recurso de reconsideración, el Comité deberá emitir la resolución correspondiente en la cual deberá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida. Dicha resolución se notificará por escrito y personalmente al infractor o a su representante legal. La notificación surtirá sus efectos al día natural siguiente de haberla realizado.

Contra la resolución que recaiga como consecuencia de la Interposición del recurso de reconsideración, el afectado podrá presentar recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes al surtimiento de los efectos de la notificación de la resolución que se pretende impugnar.

Este recurso deberá promoverse por escrito ante la Comisión Estatal de Apelación y Arbitraje del Deporte, en los términos de la Ley.

CEPÍTULO IV

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 37.- Los casos no previstos en el presente reglamento por cuestiones de inclusión o eliminación de deportes, pruebas o modificaciones de los anexos técnicos, al igual que del reglamento de participación, la Dirección del Deporte Competitivo o su equivalente analizará los casos que se presenten y dará una solución inmediata mediante el acuerdo respectivo, el cual deberá de ser validado por el Director General de El Code Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- La integración de El Comité deberá realizarse en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, queda abrogado el Reglamento para el Otorgamiento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte de fecha 22 de junio del año 2015, así como los acuerdos que contravengan las disposiciones contenidas en este.

---El Lic. C. ADRIÁN EDUARDO HUERTA QUINTERO, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, Fracción IV de Reglamento Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo:-----

-----C E R T I F I C A : -----

-----Que las presentes copias fotostáticas fueron cotejadas con su original, las cuales constan de 12 doce fojas útiles por una sola de sus caras que corresponden al Reglamento de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte de El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, mismo que se encuentran bajo resguardo de la Dirección Jurídica del Organismo antes mencionado; se expide la presente constancia para todos los efectos legales a que haya lugar-----

---Guadalajara, Jalisco, a 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve.-----

LIC. ADRIÁN EDUARDO HUERTA QUINTERO

DIRECTOR JURÍDICO



EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Juzgado Octavo de lo Familiar. Primer Partido Judicial en el Estado.

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR

PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO

MANUEL GARCIA MARMOLEJO promueve Juicio Civil Ordinario en contra de **MARIA MARTINEZ ALVARADO** expediente **152/2018**, dentro del cual se dictó sentencia definitiva el día 18 de octubre de 2019, que resuelve: **RESULTANDO, CONSIDERANDO, PROPOSICIONES.- PRIMERA.-** La personalidad, competencia y vía acreditados. **SEGUNDA.-** Actor acreditó acción demandada en rebeldía. **TERCERA.-** Se decreta la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **MANUEL GARCIA MARMOLEJO** y **MARIA MARTINEZ ALVARADO**, acta 89, libro 01, fecha 14 de agosto de 1981, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Cuquio, Jalisco. **CUARTA.-** Ambos cónyuges recuperan capacidad de contraer nuevo matrimonio, hasta que cause estado la sentencia. **QUINTA.-** Se declara la liquidación de la sociedad legal deberá ser regulada en ejecución. **SEXTA.-** Para el caso de no apelación publíquese un extracto de las proposiciones. **SÉPTIMA.-** Una vez que cause ejecutoria la resolución, gírense los oficios respectivos. **OCTAVA.-** Dese vista al Agente de la Procuraduría Social de la Adscripción. **NOVENA.-** No se hace condena de costas. **NOTIFIQUESE.** Dos firmas.

Consejo de la Judicatura
del Estado de Jalisco
Partido Judicial
Octavo de lo Familiar

Zapopan, Jal. a 04 de noviembre de 2019.

LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. BLANCA ARACELI GUERRERO VILLALOBOS.

28, sección V, noviembre

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial del Estado de Jalisco. Consejo de la Judicatura. Vigésimo Noveno Partido Judicial. Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán, Jal.

E D I C T O

Autos expediente 59/2019, Civil Ordinario, promueve J. Jesús Villegas Otero contra Elia Barrera Jiménez, dictó sentencia 28 octubre 2019, resolvió: Primera.- Competencia, personalidad, capacidad, vía acreditados. Segunda.- Declara disuelto vínculo matrimonial J. Jesús Villegas Otero y Elia Barrera Jiménez. Tercera: Partes recobran aptitud contraer nuevas nupcias.- Cuarta.- Decreta disolución sociedad conyugal.- Quinta.- Remítanse oficios. Sexta.- No condena costas.- Séptima.- Publíquese edicto.- Octava.- Notifíquese por lista.

ATENTAMENTE.

Cihuatlán, Jalisco, 22 noviembre 2019.

La Secretario.

Licenciada María Dolores Águila González.

Para publicarse por una sola vez en el periódico Oficial El Estado de Jalisco.

28, sección V, noviembre





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 28. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVI

REGLAMENTO de Becas y Estímulos para Deportistas pertenecientes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo. **Pág. 3**

EDICTO Juzgado Octavo de lo Familiar (expediente 152/2018). **Pág. 16**

EDICTO Juzgado de Primera Instancia Civil de Cihuatlán (expediente 59/2019). **Pág. 17**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx